



REGLAMENTO

PARA LA

COMISION GUBERNATIVA

DE LA

CUNA,

Dado por la Junta de Gobierno

DE LA

HERMANDAD DE CARIDAD DE

Montevideo.



Con el fin de que la policía interior de la Cuna, y Huerfanos en general, sea mas inmediatamente inspeccionada que lo puede ser por los Hermanos Semaneros y la Junta de Gobierno, á quienes la multitud y gravedad de los objetos no permite prestar á cada uno en particular toda la prolija atencion que merece; y siendo este precisamente el llamo que mas de ella necesita, la misma Junta de Gobierno en Sesion de doce de Julio de 1825 estableció una Comision Gubernativa, que tomandolo á su privativo cargo, lo dirija é inspeccione, con sugesion empero á las reglas que la misma tiene dictadas, y dicte en lo subcesivo para el

Establecimiento en comun, las cuales hará puntualmente observar por los Empleados del Ramo, siendo de la inspeccion del Hermano Mayor y Semaneros vigilar que se guarden y cumplan, y dar cuenta á la Junta de Gobierno de las faltas que notaren, caso que por la Comision no sean inmediatamente reparadas.

La Comision por tanto es el Gefe inmediato del Ramo, le son subordinados todos los Empleados de él, y mientras no se dé el Reglamento general, ó la Junta no expida providencias particulares para su regimen, és de su resorte tomar todas las que conduzcan al mejor cuidado, aséo, y educacion de los Huerfanos; vigilar que las Nodrizas, y Sirvientas los traten como corresponde, y sean mugeres honradas, que con la leche y primeras impresiones no corrompan su físico y su moral; á cuyo fin los visitará con frecuencia y pedirá á la Junta que le destine Hermanos que la ayuden en tan interesante desempeño, que no es facil puedan llenar sus miembros por sí solos; cuya visita general deberá hacer á lo menos cada tres meses; y és cargo de los Hermanos Celador y Procurador reclamar en Junta la observancia de ella, y pedir cuenta de su resultado. En esta visita y en todas las medidas, que la Comision dicte, la Junta le recomienda el mayor pulso y madurez, para que tal vez un zelo demasiado ardiente no nos conduzca al penoso extremo de no hallarse amas para nuestros huerfanos, como ya alguna vez ha sucedido. Estos deben ser por nosotros considerados, como unos hijos, que nos confió la Providencia; pero hijos pobres, para quienes no es ni razonable ni aun conveniente exijamos mas delicados esmeros, que los que un menestral y un labrador dispensan á los suyos. Para su moral és que debemos reservar estos; imprimirles la mas pura con los discursos y los exemplos desde sus años mas tiernos, habitarlos al estudio, á las Practicas Religiosas, y al trabajo; y és así que ejerceremos para con ellos las funciones de verdaderos Padres.

Tanto para que la Junta de Gobierno se satisfaga del esmero con que la Comision llena sus encargos, como para que los Hermanos Mayor y Semaneros puedan hacer observar las providencias de la misma, esta dará cuenta en todas las sesiones de las que expida: sobre ellas la Junta hará sus observaciones, y lo que se acuerde, se sentará por acta, y quedará sirviendo de regla hasta que por la misma Junta otra cosa se determine.

Las disposiciones de la Comision serán siempre tomadas de acuerdo á lo menos por dos de los miembros, que la componen, y cuando alguno, en casos que no dan espera, las dicte por sí solo, serán obedecidas por aquellos á quienes comprehendan, pero reunida la Comision podrá revocarlas y subrogar las que crea mas oportunas.

La misma Comision tomará conocimiento de las ropas existentes, ya en servicio de los Huerfanos, y ya en su repuesto; de su distribucion; de las necesidades, que vayan presentandose de repararlas, para hacerlo presente á la Junta, y que esta decreta oportunamente los acopios convenientes.

La Comision tendrá un Padron de todos los Huerfanos, Casas donde están, y Personas encargadas de su cuidado, y el Mayordomo le dará parte de todas las novedades, que ocurran á este respecto.

Subscrito por los Hermanos, Mayor *D. Carlos Camusso*. Segundo Alcalde, *D. Manuel Duran*. Secretario, *D. Joaquin Sagra y Periz*. Tesorero, *D. Manuel Fernandez Luna*. Celador, *D. Francisco Moze*. Diputados, *D. Domingo Vazquez*, *D. Juan Manuel Besnes e Yrigoyen*, *D. Bernardo Pereyra de Mezquita*, y *D. José Antonio de Lima Cardoso*. Procurador, *D. Manuel del Castillo*. Vice-Secretarios, *D. Santiago Francisco Cubillas*, y *D. Manuel Acuña de Figueroa*.

Consta al folio 149 del Libro 2º de Actas

Montevideo. Hermandad de la
Caridad. Junta de gobierno.

(4)

de la Hermandad de Caridad con fecha 12 de Julio
de 1825, de que certifico.

Joaquin Sagra y Periz
Secretario.



MONTEVIDEO: AÑO DE 1826.

IMPRESA DE LA CARIDAD.